



# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exemo. Sr. Capitan general del distrito.

# SECCION OFICIAL. PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

S. M. el Rey (Q D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma Sra. Princesa de Astúrias, las Serenisimas Sras. Infantas Dona Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia

GUBIERNO DE PROVINCIA.

Correos .- Circular.

Habiendo dispuesto el Ilmo. Senor Director general de Correos y Telégrafos crear una plaza de Peaton conductor de la correspondencia desde Sepúlveda á Duraton, con la retribucion de doscientas cincuenta pesetas anuales por los cinco kilómetros que ha de recorrer, mediante à que en la actualidad la conduccion à Castillejo se hace en curruaje y no pasa por el mencionado pueblo: he acordado anunciar dicha plaza en este periodico oficial, señalando el plazo de treinta dias para que los aspirantes à la misma puedan remitir à este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida en el párrafo primero de la Circular de la Direccion general del ramo de 1.º de Mayo de 1877, inserta en el Boletin oficial número 58 correspondiente al dia catorce del citado mes y año.

Segovia 14 de Noviembre de 1878.

Pechlic Library & var all all the

El Gobernador,

Domingo Solano.

#### COMISION PROVINCIAL.

Acordado por la Excma. Diputacion en sesion de 6 del corriente se adquieran para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital 186 arrobas de tocino fresco hoja limpia y 24 arrobas en dos canales, sirviendo de tipo los precios de 14 pesetas 75 céntimos y 15, 50 cada arroba respectivamente; tendrá logar la subasta el dia 13 de Diciembre próximo de doce à una de su tarde bajo la presidencia del Sr. Vice Presidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, en la Secretaría de la Exema. Diputacion donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposicion en pliego cerrado segua el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como deposito el diez por ciento del importe del presupuesto.

Segovia 12 de Noviembre de 1878.—El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.—P. A. de la D. P., Salvador María Sanz.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe vecino de.... segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Segovia correspondiente al dia....de Noviembre de este año para la subasta de tocino necesario al consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con las condiciones expresadas en el pliego de que tambien está enterado al precio de... pesetas la arrado al precio de al

roba de hoja limpia y al de.....
pesetas la arroba en canal.

- (Fecha y firma.)

Acordado por la Excma. Diputacion en sesion de 6 del actual se adquieran los géneros que à continuacion se expresan con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, tendrá lugar la subasta el dia 13 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente de la Comision provincial ó Vocal en quien delegue, en la Secretaria de la Excma. Diputacion donde se hallan de manifiesto las condiciones establecidas, debiendo los licitadores en la primera media hora presentar su proposicion en pliego cerrado segun el modelo siguiente, acompañada de documento que acredite haber consignado como depósito el diez por 100 del importe del presupuesto.

+19 0 0 25 15 H1 15 H1 16 15 50 51	Pets. Cts.
490 varas de paño mezcla, se-	inisia.
gun muestra, á 5 50	2695
104 id. id. parde, segun id.	ann af
á 5 50	572
40 id. pana, segun id. à 3 50.	140
220 id. bayeta amarilla, segun	
- id. a 3 75	825
808 id. dril, segun id á 1	808
294 id. tela azul, segun id. á 1	294
342 id. id., id., segun id. á 1.	542
199 id. percalina, segun id.	1 (41c)D
á 50 céntimos	99.50
2190 id, lienzo algodon, segun	stir ide
- mid. à 1	2190
2223 id. id. id., segun id. å	
50 centimos	1111 50

514 pañuelos para bolsillo, se-
gun id, á4 pesetas docena 171.33
52 id. id. segun id. à 5 id. id. 21.66
1045 varas cretona segun id.
à 75 céntimos 783.75
60 id. vayeta encarnada segun
id. à 5 50 210
110 id. indiana según id, á
62 1/2 céntimos 68.75
110 pañuelos para la cabeza
segun id. à 75 céntimos 82.50
200 varas lienzo de hilo, se-
gun id. á 75 céntimos 150
300 id. frisa, segun id. à 130. 450
100 id. indiana id. á 50 cén-
timos
150 id. cinta para fajeros se-
gun id. à 25 centimos 37.50
1415 id. lienzo algodon para
sabanas, segun id. à 1 1415
600 toallas segun id. á 83
300 servilletas, segun id. á 50
céntimos
132 varas tela de manteles se-
gun id. à 1 19 157:08
5
Total 13 322.57

Segovia 12 de Noviembre de 1878.

- El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio. = P. A. de la D. P., Salvador María Sanz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de... segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia de Segovia ó en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia... de Noviembre de este año para la subasta de géneros de vestir con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, se obliga á hacer entrega de ellos con las condiciones espresadas en el pliego de que tambien está enterado por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de lo consultado por los Colegios notariales de Barcelona y Zaragoza, y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q, D, G) ha tenido à bien resolver:

1.º Que los Notarios no tienen obligacion de autorizar gratuitamente escrituras-matrices en beneficio de los que hayan obtenido el de litigar como pobres, à los cuasin exigir derechos.

curador verificada apud acta o de oficio, constituye un poder especial que excusa la presentacion de documente notarial en que el mismo apoderamiento conste.

Y 3.º Que las copias que por mandamiento judicial hayan de expedir los Notarios deberán extenderse, prescindiendo del papel sellado en que aquel se inserte, en el que por la naturaleza y clase del documento corresponda, bajo la responsabilidad del autorizante, y sin perjuicio de las atribuciones que en beneficio de la Hacienda pública competen á los Jueces y Tribunales.

De Real orden lo digo à V. I. consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1878.

Calderon y Collantes. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del -Notariado.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDER

Remitido à informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia de V. S. que revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Flores de Avila, por el cual se le concedió un terreno para edificar, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente diclamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 del actual, ha examinado la Seccion el espediente promovido por D. Mariano Sanchez Mesonero contra la providencia del Gobernador de Avila que

(Gaecta del 13 de Noviembre de 1878.) revocó un acuerdo del Ayunfamiento de Flores de Avila relativo á la cesion de cierto terreno.

> D. Mariano Sanchez solicitó del Ayuntamiento que le concediera un terreno sito en el camino de San Juan, de cabida de 50 pies de longitud por 30 de latitud, con objeto de construir corral y pajar.

El Ayuntamiento en sesion de 11 de Marzo de 1876 concedió, no el terreno que solicitaba, sino otro del comun de vecinos destinado á estercolero y basurero entre el camino de la fuente de San Juan y los carriles para las eras.

En 9 de Junio de 1877 el interesado consignó en las arcas muniles, sin embargo, y prévio mandato | cipales el precio de 25 pesetas en judicial, deberán expedir copias | que habia sido tasado el terreno, y 11 dias despues acudieron varios 2.º Que la designacion de Pro- vecinos al Ayuntamiento solicitando que revocara su acuerdo anterior, fundándose en los perjuicios que se irrogaban al vecindario por constituir el terreno vendido un sitio á propósito para el descanso y apartado de los ganados y formar una encrucijada para el cruce de carros.

Como fuera desestimada tal pretension, los vecinos reclamaron en alzada ante la Comision provincial y pasada la instancia al Gobernador, como autoridad competente para conocer en el asunlo, resolvió, de acuerdo con lo informado por aquella, revocar el acuerdo apelado por considerar que se habia infringido la ley al concederse el terreno sin prévio anuncio, sin conocerse el para su conocimiento y efectos | valor del mismo y sin declararse si era ó no sobrante de la via pública.

Resulta, pues, de todo lo espuesto que la Municipalidad, sin solemnidades de ningun género, enajenó un terreno perteneciente al comun de vecinos, lo cual no estaba dentro del limite de sus atribuciones, aun cuando mediara la prévia circunstancia de haber sido declarado sobrante de la via pública, puesto que en este caso tampoco se podia prescindir de las formalidades de subasta, segun V. E. tiene acordado en diferentes disposiciones dictadas de consormidad con el parecer de esta Seccion.

La resolucion del Ayuntamiento fué por tanto nula y de ningun valor ni efecto; y la circunstancia de haber trascurrido mas de 30 dias desde que se dictó hasta que se interpuso la reclamacion, circunstancia que se pretende hacer valer para que se declare improcedente la alzada ante V. E., no puede en manera Lo que de orden del Ilmo. Señor alguna legitimarlo, puesto que se L Rector de esta Universidad se públi-

914 may /e/ 191 21 29 114 17 opondria al principio universal de p derecho, que consigna que los actos nulos en su origen no pueden cnvalecer por el trascurso del tien po.

Estas consideraciones, unidas á la de que, segun lo dispuesto en el art. 85 de la ley provincial, al Gobierno toca, en virtud de su alta inspeccion, impedir las infracciones de la misma ley, de la Constitucion y de las demás generales del Estado, inclinan el ánimo de la Seccion á aconsejar à V. E. que desestime el recurso interpuesto.»

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el misme se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878. = Romero y Robledo. -Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1878.) MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseontool she minute of tulique to se

Conforme à lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion à las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso à las que resultan vacantes en los puebles que á continuacion se expresan:

> PROVINCIA DE MADRID. Escuelas de niños.

La del Hospicio de esta capital, dotada con el sueldo anual de 2.500 peselas.

La de Collado Mediano, con el sueldo anual de 547.50.

La de Talamanca, con el de 500 pesetas. porte del presumuesto.

> PROVINCIA DE GUADALAJARA. Escuela de niños.

La de Casasana, con el sueldo anual de 500 pesetas. The significant sous rise

Tentaton distriction Language in telephole

PROVINCIA DE SEGOVIA. Escuelas de niños.

La de Aldealengua de Pedraza, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Sotosalvos, con el de 500 pesetas.

Los aspirantes remitiran sus solicitudes documentadas à la Junta de Instruccion pública de la provincia à que corresponda la vacante en el preciso termino de 15 dias, à contar desde la fecha en que publique este anuncio el Boletin oficial.

ca en la Gaceta de Madrid para conecimiento de los Maestros que aspiren por traslacion à las vacantes que se anuncian por este edicto.

ATRE OF GER

Madrid 4 de Noviembre de 1878. El Secretario general, José de Isasa.

Conforme à lo dispuesto en los artículos 185 y 137 de la lev de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

> PROVINCIA DE MADRID. Escuelas de niños.

La de Villanueva de Perales, dotada con el sueldo anual de 456'25 nicedialamente que 193 pesetas.

La de Nuevo Baztan, con el de 455. La de Chozas de la Sierra, con el de 450.

La de Berril de la Sierra, con el de 300. les oblesatement sot revisence sh

Las de Batres, El Berrueco, Campoalville, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñaecar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo. de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torremocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de Colmenar del Arroyo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La de Luciana, con el sueldo anual de 512'50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de la Solana, con el sueldo anual de 753'50 pesetas.

La sustitucion de la de Bolaños, con el de 275.

La incompleta de Luciana, con el de,208,33.4 and ente contino (21 0900)

set, mediante à que en la setua-PROVINCIA DE CUENCA. Escuelas de niños, 19 9061

obserons en interne obseronen Las de Alconchel, El Hito, Montalvanejo y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitucion de la de Honrubia, con el de 412'50 (conforme à la regla 21 de la órden de 21 de Abril de 1870.)

Las Escuelas incompletas de Codorno (nueva creacion) y Villarta, con el de 575 . neserta en el Bulenn. 676 ab

Las de Fuenteescusa, Torrecilla, Parroquia del Masegar, y sustitucion de Albaladejo de Cuende, con el sueldo de 312.50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva de Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Rivatajadilla, Torrubia

del Castillo y la s aldeas de San Benito San Hermenegildo, con el de 250.

> PROVINCIA DE GUADALAJARA. Escuelas de niños.

La de Armallones, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Castellar, con el de 335. La de Castilnuevo, con el de 259. La de Aguilar de Anguita, con el de 255. tuillett et letteus de etchin

Las de Mesones, con el de 250. La de Cuevas Labradas, con el de 248.759 storesard tel moissailduq al ab

La de Córtes, con el de 215. La de Sotoca, con el de 210. La de Jócar con el de 206.

Las de Bochones, Carrascosa de Henares, Oter y Villanueva de la Torre, con el de 200.

Las de Villacorza, con el de 185. La de Isabela, con el de 175. La de Inistola, con el de 100. La de Valdealmendras, con el de :88.75.

Escuelas de niñas.

2777 st stemper of st Las de Armallones y Sacécorvo, con el sueldo anual de 416:50 pesetas.

> CAMBIO AL CONTABOL PROVINCIA DE SEGOVIA. Escuelas de niños.

La de Cozuelos, con el sueldo anual de 500 pesetas. La de Alconada, con el de 275.

> PROVINCIA DE TOLEDO. Escuela de niños.

La de Casasbuenas, con el sueldo anual de 625 pesetas. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reduccion de dicha dotacion por no llegar su poblacion á 500 almas.

Además del sueldo que à cada. Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, a contar desde el dia en que el correspondiente Boletin oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que haran constar, bajo su firma, todos los que reunan, así como el titulo que posean: mos manification ando vel

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho à ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas lodos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certilicado de aptitud de que habla el articulo 181 de la ley; para las de parvulos los que à salta de titulo posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de Parvulos; para las elementales, cuya

de

iS.

dotacion no llegue à 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion ne exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tam. bien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela à que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengau los requisitos exigidos por estos últimos. A dei sent a sous partition de la

Los Ayudantes ó segundos Maestros con titulo que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas detadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de órden del 11mo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren à las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.-El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 186 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la de 10 y siguientes de la de 10 Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan:

> PROVINCIA DE CIUDAD REAL. Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de nueva creacion de la Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. d la colaga d'On 2 ole seini

Además del sueldo que à la expresada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para si y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme à lo prevenido en la regla 8.º do la órden de 1.º de Abril de 1870, se proveeran asimismo por oposicion en el expresado mes de Diciembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes à la provincia de Ciudad-Real que vacaren durante el plazo que en este edicto se señala para presentar solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la misma.

Los ejercicios se verificaran en la expresada capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real órden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo à lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

bucyes y et mules, cubos, simous

Rector de esta Universidad se publica. en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.-El Secretario general, José de Isasa.

o'ilselianis es airsidira, en

#### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acla de sesion celebrada por la misma el dia 4 de Octubre de 1878.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduna, Vice-presidente accidental.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Diputados vocales y de dos residentes en la capital, sué leida y aprobada el acta de la anterior.

Asuntos de competencia de la Excelentisima Diputacion provincial.

#### Contabilided.

Capital. Conforme con el proyecto presentado por la Contaduria de fondos provinciales, la Corporacion acordó aprobar la distribucion de los destinados à satisfacer obligaciones de la provincia durante el mes actual por ampliacion del ejercicio económico de 1877 à 78 por un total de 5300 pesetas.

Idem. Tambien conforme con proyecto presentado por la Contaduria, la Corporacion acordó aprobar la distribucion de fondos destinados à satisfacer las obligaciones provinciales del mes actual y corriente ejercicio económico en cantidad de 56658 pesetas 13 centimes.

Siguero. En vista de lo que ha de, satisfacer dicho pueblo por contribucion industrial en el presente ano, se acordó estar á lo resuelto respecto á la rebaja de cuota para provinciales, si se reclamó en tiempo oportuno.

Capital. Comunicada por el Señor Gobernador de la provincia una R. O. espedida por Gobernacion concerniente à la continuacion de la Escuela Normal de Maestras, se acordó dar cuenta á la Exéma. Diputacion provincial en su próxima reunion ordinario.

Idem. Vista cuenta del importe del servicio de carruajes para trasladarse la Corporacion à Riofrio, durante la permanencia de S. M. (q. D. g.) presentada por D. Eustaquio García, se acordó su aprobacion y abono de 220 pesetas à que asciende.

Idem. Presentadas por el Perito Agricola provincial cuentas de honorarios por tasacion de daños y un deslinde importantes 87 pesetas 50 céntimos y 70 pesetas, se acordó el abono del importe de ambas.

Idem. Atendido el estado de recaudacion de cuotas para gastos provinciales, se acordó espedir comisionados de spremios de comingo de

Idem. A peticion de la Comision provincial de monumentos artísticos se acordó aprobar en presupuesto por

Lo que de órden del Ilmo. Señor prestos del Régio Alcazar y Templo de la Veracruz.

> Idem. A peticion del Sr. Jesegeconómico se acordó remitirle duplicado del certificado expresivo de los sueldos que perciben los empleados provinciales.

Idem. A instancia de Doña! Isidora Martinez y otros Maestros de Instruccion primaria en solicitud de abono del aumento gradual de sveldos, correspondiente al ejercicio económico anterior, se acordó dar cuenta del espediente à la Excina. Diputacion provincial.

Idem. En vista de instancia de la Abadesa de la Comunidad de Religiosas Franciscas en súplica de que se las autorice para invertir en reparaciones del edificio que ocupa los alquileres vencides, se acordo desestimar la pretension.

#### Beneficencia

Capital. A propuesta del Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó prorogar la lactancia de la espósita núm. 1661.

Fresno de la Fuente. Justificadas las circunstancias que concurren en los niños huérfanos Ambrosia y Doroteo Estéban, se acordó su inscripcion en el turno de aspirantes á ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Hobe busining to

Capital. En vista de lo manifestado por la Direccion de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se acordó elevar el tipo en libra de pan y anuaciar nueva subasta para el suministro à los acogidos, cuidando de que al entre tanto tenga lugar con la economía posible. I same a till an international to

Idem. En cumplimiento de orden de la Direccion general de contribuciones, se acordó manifestar á aquel Centro por conducto del Sr. Gebernador de la provincia no ha ingresado en fondos de Beneficencia donativo alguno de empresarios de corridas de toros.

Trescasas. Para llenar una vacante de anciano acojido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó el ingreso del aspirante Juan de Lucas, vecino de aquel pueblo.

Valdevacas y el Guijar. Para otra vacante en los mismos Establecimientos benéficos se acordó la admision del vecino de dicho pueblo Pedro Arribas que sigue à la cabeza del turno de ancianos aspirantes.

Aldea del Rey. Acreditados por Vicente Rosa de Frutos los requisitos prevenidos se acordó concederle subvencion para 7 baños medicinales.

Capital. Vista una R. O. comunicada por Gobernacion respecto á la autorizacion solicitada para ejecutar obras en las zonas castigadas por los pedriscos, se acordó propusiese la Contaduria el procedimiento que juzgase mas opertuno para obtener una autorizacion especial con que atender à aquel objeto. isableninning de Benetic. of

#### Repartimientos.

San Cristóbal de la Vega. Entablado 1 497 pesetas para la reparacion de los 1 recurso de alzada por dos vecinos de Endistant. He waste of expression of the phoposiciones during 8 dies -

aquet pueblo contra la resolucion de la Administracion económica en queja de agravios del repartimiento de consumos, se acordó reclamar el último y el expediente instruido.

ob older I a surrey of the little of

Moral, A recursos de agravios producido por D. Pedro Sanz contra un repartimiento para cubrir el deficit del presupuesto municipal se acordo desestimar la reclamacion.

Demarcacion notarial. Madrid .-Recordada por la Presidencia de la Audiencia de Madrid la conveniencia de que se informase sobre la de esta provincia, se acordó dar cuenta à la Excelentisima Dipatacion provincial en su próxima reunion ordinaria.

#### Carreterus provinciales.

Segovia à Sepúlveda. Visto parte del Director de caminos sobre faltas cometidas por el capataz de carreteras Don Bernardino Moutes, la Corporacion acordo declarar a este suspenso de empleo y sueldo.

Capital. A peticion del Director de caminos se acordo pedir al Ministerio de Fomento un ejemplar de los formularios para la redaccion de expedientes de carreteras.

Idem. Visto el resultado del expediente sobre faltas del peon caminero Mariano Capa, se acordó suspenderle de empleo y sueldo.

idem. A solicitud del contratista de carreteras D. Ramon Paramio, se acordo le fuese entregada la bomba que existe en la Direcciou de caminos para la estraccion de las aguas del puente de Mozoncillo.

Arevalo à Penaliel. Manifestado por el contratista de las obras del trozo de carretera comprendido entre los Navazos y el puente chico quedan reparados los defectos observados por el Señor Ingeniero Jese de la provincia, se acordó trasladar el parte al Sr. Diputado comisionado para la recepcion con objeto de que pueda procederse à ella.

fuentepelayo. En el expediente de subasta para los acopios de piedra necesaria à la conservacion de la carretera que desde el puente de las Madres se di ige à dicha villa, se acordó anunciar la expresada subasta para el dia 18 del actual.

Capital à Sepúlveda. Pedida por el contratista de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera entre dichas lecalidades se reclame una providencia del Juzgado municipal del Condado de Castilnovo, se acordó no haber lugar.

- Puente Oñez á Sanchidrian. Trasladado por el Director de caminos un parte del capataz de la carretera entre dichas localidades expresivo de haberse inutilizado el puente de Monivas, se acordó anunciar por el término de 15 dias la subasta de la obra.

Obras provinciales. Capital.-Vista el acta de recepcion provisional de las obras de construccion de escusados en los Establecimientos de Beneficencia, la Corporacion acordó aprobarla.

Avuntos de competencia de la Comision provincial.

por el comisionado del Ayuntamiento, se acordó condonar al Alcalde la multa impuesta y citar à aquel y al recluta disponible que debe cubrir cupo del Ejército activo para la próxima sesion.

Vegafria. En virtud de la reclamacion del Sr Coronel del 6.º Regimiento montado de Artilleria se acordó decirle que Juan Martin Lobo soldado por el cupo de aquel pueblo y reemplazo del año actual no alegó á su entrega, en caja escepcion alguna.

Propios. La Cuesta. Visto lo espuesto por el Ayuntamiento, se acordó informar al sr. Gohernador de la provincia procede elevar con apoyo á la Superioridad el espediente sebre autorizacion para intervenir en obras de utilidad pública la 3.º parte del 80 por 100 de propios enagenados.

Agricultura. Capital.-Vista una comunicacion del Sr. Jefe económico en que recuerda la reclamacion de copia de una R. O. concediendo los beneficios de Colonia Agricola à la finca denominada «Moñivas» se acordo reproducir lo que en comunicacion de 11 de Junio último se manifestó al Senor Gobernador de la provincia sobre el particular.

#### Cuentas municipales.

Se acordó devolver con los informes al Sr. Gobernador de la provincia sugeridos por el respectivo examen las cuentas municipales de:

Navares de Ayuso,	1802
Idem	1864 à 1865
Idem	1866 á 1867
Puebla de Pedraza	1863 a 1804
Valtiendas	. 1810 a 1811
Idem	1871 a 1872 y
San Cristobal de la Ve	ga 1811 a 1814
Orden de sesiones.	Capital Por
último la Comision pr	ovincial acordó
ceiebrar sus sesiones en	les dias 11, 18

v 26 del mes actual. Y se levanto la que tiene por objeto el precedente estractu.

Segovia 11 de Octubre de 1878.-El Secretario, Salvador Maria Sanz .= V. B. = El Gobernador Presidente, Solano.

Administracion económica de la provinca de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

#### Envases.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de cajones de pino vacios procedentes de la nueva contrala de envases de tabacos, celebrada el dia 3 de Julio último para la enagenacion de los existentes en las Administraciones subalternas de San Ildefonso, Cuellar y Turégano, al tipo de 45 céntimos de peseta por cada uno, la Direccion general del ramo con fecha 30 de Octubre pasado se ha servido autorizar la admi-En vista de lo espuesto li sion de proposiciones durante 8 dias

para la venta por Administracion de los enunciados cajones. Dichas proposiciones, deben dirigirse á esta Administracion en papel del sello

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Segovia 7 de Noviembre de 1878. -El Jese de la Administracion, Bernardo Lopez Quintana.

Don Rafael Hernandez Baselini, Alferez del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Valencia núm. 23.

Habiendo desaparecido de su Compañia en la accion de Allo y Dicastillo || fael Hernandez,

del fino. Seño

traction who suddens do San Benito el soldado del expresado Batallon Lino Nuñez de Andrés natural de la Mata. provincia de Segovia, à quien estoy sumariando por deserciou.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de la Ciudadela de esta plaza donde debera presentarse dentro del término de 10 dias à contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Pamplona 15 Octubre de 1878 .-- Ra-

## NOTICIAS OFICIALES.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del dia 13 de Noviembre de 1878.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO:	
	DIA 15.	
Renta perpétua al 3 por 400  Idem id. exterior  Deuda amortizable con interes del 2 por 100 interior  Idem id. id. id. exterior  Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2 1 <sub>1</sub> 2 por 100  Bonos del Tesoro, de 2 000 rs. 6 por 100 interés anual.  Idem id. segunda emision  Resguardos al portador de la Caja de Depósitos  Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100  Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, série interior  Idem id. id. exterior  Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas  Idem del Tesoro sobre la Renta de Aduanas de la isla de Cuba, de 2.000 reales al 6 por 100 pagadero por trimestres  Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs  Idem id. de 20.000 rs  Acciones del Banco de España	97·20·25 29·85·30 0 <sub>1</sub> 0 29·77 1 <sub>1</sub> 2 29·90 29·70	

#### CAFE DE MANZANARES.

Plaza mayor núm. 3: Segovia.

Se vende ó arrienda este establecimiento, con todos sus utensilios y mobiliario, por trasladarse el dueño á su nuevo local.

Para tratar, dirigirse à dicho Señor Manzanares, advirtiendo que el pago será al contado ó a plazos.

#### A los Carreteros Constructores.

En el caserio del Parral de Piron distrito municipal de Escobar, se venden maderas de alamo negro de excelente calidad, cortadas y aperadas hace dos años con las dimensiones convenientes para carros de labranza. Hay pérligas ó varas para carros de bueyes y de mulas, cubos, aimones,

cabezales, yugos y piernas. Tambien existe una partida de rayos secos de encina.

Para tratar dirigirse á su dueño Don Francisco Catáneo en Segovia San Agustin 10, ó al guarda del monte Nicolas Villanueva que reside en dicho caserio.

## Guia de Quintas

por D. Eusebio Freixá,

Octava edicion arreglada á la nueva ley, obra completisima, con 139 formularios. Es un tomo en 4.º de 600 paginas; su precio 3 pesetas.

Se vende en la Libreria de Santius. te, calle de Reoyo, núm. 3 Segovia.

### SANTOS DEL DIA.

S. Eugenio I. arz. mr. Leopoldo ob., Leopoldo emperador, y sanla Simona mr.

Segovia: Imprenta de Ondero.